



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Reguladoras

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA**

*ORDEN EEI/441/2020, de 4 de junio, por la que se modifica la Orden EEI/1057/2019, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León.*

La enfermedad por el coronavirus COVID-19 supone una emergencia de salud pública de importancia internacional, con diversos grados de extensión y gravedad según los territorios y actividades. La situación generada está haciendo necesario que los gobiernos nacional y autonómicos adopten las medidas que resulten en cada momento y territorio más oportunas y proporcionadas con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos con plena garantía al derecho a la salud de toda la población.

Una de las consecuencias del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha sido la generalización en el sector público y en el sector privado de prácticas y formas de desarrollar sus actividades ordinarias que hasta ahora tenía una aplicación limitada pero que ahora se manifiestan fundamentales para la vuelta a la normalidad con garantías.

Esta situación ha tenido un enorme impacto tanto en la formación profesional para el empleo, como en los programas de mejora de la empleabilidad, entre los que se encuentran los de orientación y asesoramiento para el autoempleo, que se han visto gravemente afectados, impidiendo, con carácter general, continuar su ejecución en formato presencial, tal y como esta modalidad se encontraba regulada en la actualidad, lo que afecta a un importante número de acciones formativas y de acciones de mejora de la empleabilidad subvencionadas.

En este contexto el desarrollo de acciones de orientación y asistencia al autoempleo en formato no presencial se configura como un instrumento de primer orden para poder conjugar las necesarias medidas de aislamiento y contención en la propagación del virus y, al mismo tiempo, garantizar la continuidad en el ejercicio de numerosas actividades empresariales, económicas y sociales.

Por otro lado, a nadie escapa que la extensión en el tiempo y las consecuencias económicas y sociales de esta crisis sanitaria son inciertas. Estas circunstancias excepcionales hacen necesaria la adopción de medidas cuya aprobación e implementación no admite demora, con un triple objetivo: Salvaguardar la salud de nuestros demandantes de empleo y del personal que desarrolla estos programas, adaptar el desarrollo del

programa por las entidades beneficiarias, y todo ello compaginado con la protección de la continuidad de los programas y con la adecuada aplicación de los fondos públicos.

Precisamente, la concurrencia de estas situaciones extraordinarias que se viven en la actualidad muestran como una necesidad regular la posibilidad de que los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León, puedan modificar algunas de las condiciones establecidas para la realización de la actividad subvencionada a fin de poder realizar los programas con total garantía sanitaria y de calidad.

La normativa reguladora de estas subvenciones, la Orden EEI/1057/2019, de 4 de noviembre, no había previsto la posibilidad de introducir modificaciones en la resolución de concesión. El artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previene que *«las condiciones establecidas en la resolución de concesión sólo podrán modificarse cuando las bases reguladoras o normativa específica de la subvención prevean esta posibilidad y con respecto a aquellos aspectos susceptibles de modificación previstos expresamente en las mismas. Estas modificaciones no supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterarán la finalidad de la misma»*.

En cumplimiento de este mandato legal se procede a modificar las bases reguladoras de estas subvenciones con el fin de permitir, ante situaciones debidamente justificadas y ajenas al beneficiario, la modificación de determinados aspectos con el fin de adaptar los compromisos a las situaciones que puedan surgir.

Se regula además la extensión retroactiva de la posibilidad de modificación a resoluciones de concesión dictadas antes de la entrada en vigor de esta orden con el fin de que los beneficiarios, afectados con la crisis del COVID-19, puedan solicitar las modificaciones permitidas.

Esta modificación se adopta en el marco competencial de gestión correspondiente a la Comunidad de Castilla y León oída la Comisión Permanente del Consejo General de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) 1 del Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En su virtud, oído el Consejo General de Empleo, a propuesta de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### DISPONGO

*Artículo único.* Se modifica la Orden EEI/1057/2019, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León, al objeto de incorporar una Base 23.<sup>a</sup> Bis, relativa a la modificación y revisión de la subvención concedida, en los siguientes términos:

«Base 23.<sup>a</sup> bis) Incidencias posteriores a la concesión.

1.– La resolución de concesión será susceptible de modificación a solicitud del beneficiario, siempre que sea debido a causas debidamente justificadas ajenas a su voluntad apreciadas por el órgano concedente, con las condiciones que a continuación se indican y en los siguientes aspectos:

- Se podrán modificar los objetivos de ejecución del programa, la metodología de realización del programa y la imputación de los costes aplicables a la ayuda concedida.
- En cualquier caso corresponderá al Servicio Público de Empleo determinar los concretos términos en los que se modificarán los extremos anteriores.

2.– Estas modificaciones, en ningún caso supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida, no alterarán la finalidad de la misma, ni podrán suponer una alteración de los criterios aplicados y/o de la puntuación obtenida que sirviera de base para el otorgamiento de la subvención o la determinación de su cuantía.

3.– La solicitud de modificación de la resolución de concesión y la notificación de la decisión sobre la misma deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.»

*Disposición transitoria. Procedimientos iniciados.*

La modificación incluida en esta orden será de aplicación a las resoluciones de concesión dictadas al amparo de la Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León (B.O.C. y L. de 11 de noviembre de 2019).

*Disposiciones Finales*

*Disposición final primera. Facultades de aplicación.*

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la ejecución de esta orden.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 4 de junio de 2020.

*La Consejera  
de Empleo e Industria,*  
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO